

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA MODERNIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS DE MUTXAMEL. ANUALIDAD 2024.

PRIMERA. OBJETO.

El objeto de las presentes bases es regular el procedimiento en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de ayudas.

Con las ayudas se enfatiza la importancia de la modernización y la sostenibilidad como un valor añadido crucial para la competitividad y responsabilidad social de los negocios en Mutxamel, mejorando la imagen comercial y de marca frente a los consumidores, al tiempo que les proporciona el apoyo económico para hacerlo.

La finalidad de la convocatoria es el realizar una disposición de fondos públicos como medida para animar a las empresas de Mutxamel, por un lado, a promover la modernización, la innovación, la digitalización y la mejora en la experiencia al cliente y por otro lado, a fomentar la adopción de prácticas sostenibles en el negocio local, impulsando la eficiencia energética, la gestión sostenible de residuos, el uso de materiales sostenibles y la digitalización enfocada en la sostenibilidad.

SEGUNDA: BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS Y REQUISITOS.

Las ayudas se destinan a personas físicas o jurídicas, cualquiera que sea su forma jurídica, válidamente constituidas en el momento de presentación de la solicitud, que, siendo Pymes, Micropymes, Autónomos y otros colectivos sujetos a mutualidades cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y en el Régimen Especial de Trabajadores autónomos o Mutualidad correspondiente a fecha de presentación de la solicitud.
- b) Que desarrolle su actividad en un establecimiento abierto al público en Mutxamel. Debiendo figurar en el certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT la dirección de la actividad en Mutxamel.
Para el caso de actividades agrícolas que tengan su explotación en el término municipal de Mutxamel y no tengan establecimiento comercial abierto al público en la localidad deberá acreditar que dispone de un punto de venta en la misma explotación agrícola o que distribuya su producto para la venta en establecimientos comerciales de Mutxamel.
- c) Realizar para el desarrollo de su actividad y/o en el establecimiento sito en Mutxamel actuaciones de modernización y/o sostenibilidad en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2024, relacionadas con gastos de los incluidos como subvencionables en estas bases.

- d) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social, así como no haber contraído ninguna deuda pendiente con el Excmo. Ayuntamiento de Mutxamel. Esta condición deberá mantenerse a fecha de presentación de la solicitud.

Serán beneficiarios individualizados aquellas personas trabajadoras autónomas o microempresas que desarrollen una actividad económica (se excluyen autónomos societarios y autónomos colaboradores).

En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Asimismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que trascurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS.

Quedan excluidas las entidades del sector público, las asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro.

Si dos solicitantes comparten para el desarrollo de sus actividades respectivas el mismo establecimiento, se concederá ayuda a uno de ellos, siguiendo el orden de presentación de la solicitud, al ser el objetivo de la convocatoria la modernización y la adopción de prácticas más sostenibles en el establecimiento empresarial.

TERCERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y PERIODO DE EJECUCIÓN.

Tendrán la consideración de conceptos subvencionables los gastos realizados entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2024, destinados a:

A) CATEGORÍA DE GASTOS SUBVENCIONABLES RELACIONADOS CON LA MODERNIZACIÓN Y DIGITALIZACIÓN.

A.1) Modernización física del establecimiento:

- La adecuación del interior y/o del exterior del establecimiento empresarial que contribuyan o la mejora de la imagen del interior y/o del exterior: mobiliario comercial, mejoras en diseño y ambientación del punto de venta, escaparates, rótulos ...etc

A.2) Modernización de la Experiencia de compra.

- La implementación de Tecnología en el Punto de Venta: La adquisición de sistemas de punto de venta (POS) modernos que integren la gestión de inventario, ventas, y análisis de clientes en una sola plataforma.
- Pago fácil y sin contacto (TPV): La implementación de sistemas de pago que mejoren la experiencia del cliente, facilitando transacciones más rápidas y seguras.

A.3) Digitalización y presencia online.

- La creación o mejora de sitios web y tiendas en línea, enfocándose en la usabilidad, diseño responsive para dispositivos móviles y la optimización de motores de búsqueda (SEO)
- La realización de actuaciones que mejoren la estrategia de marketing digital, incluyendo redes sociales, email marketing y publicidad en línea para aumentar la visibilidad del comercio.

B) CATEGORÍA DE GASTOS SUBVENCIONABLES RELACIONADOS CON LA SOSTENIBILIDAD

- Uso de materiales sostenibles y reducción de embalajes superfluos: Utilización de materiales reciclados, biodegradables, reutilizables o de bajo impacto ambiental para la exposición del producto en el punto de venta y entrega del producto al cliente que permitan la reducción del uso del plástico (cambio en los envases, en las bolsas de entrega ...).
- Mejoras en Eficiencia Energética: Instalación de sistemas de iluminación LED, equipos de climatización y electrodomésticos eficientes energéticamente, paneles solares que reduzcan el consumo de energía del establecimiento, mejora del aislamiento térmico...
- Mejora en la eficiencia de gestión de residuos: Gastos destinados a la habilitación de zonas de almacenaje para el correcto separado de residuos, adquisición de contenedores, gastos por la contratación de servicios de empresas de gestión de residuos...
- Implantación de sistemas de ahorro de agua: Instalación de dispositivos ahorradores de agua en baños y cocinas, sistemas de recogida de aguas pluviales o sistemas de riego eficiente para actividades agrícolas.
- Digitalización para la sostenibilidad: Gastos en aplicaciones o plataformas online para la optimización de rutas de entrega.
- Aplicación de la sostenibilidad: Gastos en formación específica recibida sobre cómo implementar prácticas sostenibles en los negocios, incluyendo desde la gestión eficiente de los recursos hasta estrategias de marketing verde, así como el asesoramiento personalizado.

CUARTA: ACREDITACIÓN DE LOS GASTOS

Los gastos por los que solicita la ayuda deberán haber sido efectuados y pagados por el/la beneficiario/a como máximo el 31 de octubre de 2024, y se acreditarán mediante facturas y justificantes del pago de las mismas.

De los justificantes de gastos aportados deberá deducirse indubitablemente que se relacionan directamente con la actividad empresarial o profesional del solicitante.

En la factura debe quedar claramente definido el servicio/producto contratado que permita determinar si es o no un gasto apoyable incluido en esta convocatoria de ayudas.

Para acreditar los gastos por la utilización de materiales sostenibles y de mejoras en Eficiencia Energética se aportará junto con la factura documento acreditativo de sellos de certificación que garanticen el carácter sostenible de los materiales y equipos.

No obstante, aquellos gastos subvencionables que, en el momento de la solicitud de la ayuda, no puedan justificarse con facturas y acreditación del pago, se aportará presupuesto de los mismos. En el presupuesto debe quedar claramente definido el servicio/producto a contratar que permita determinar si es o no un gasto apoyable incluido en esta convocatoria de ayudas.

En este caso, el/la solicitante deberá presentarlos, a los efectos de justificación, en el plazo establecido en la resolución de concesión de la ayuda, que en todo caso será como máximo el 15 de noviembre 2024.

Las facturas deberán estar emitidas a nombre de la persona o empresa solicitante de la subvención, y deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni facturas proforma.

Los gastos se justificarán mediante copia de la transferencia del pago o cargo bancario. Solo se admiten pagos en efectivo hasta un importe máximo de 300 €, IVA excluido, en el que conste "Recibí en efectivo" y la identificación del perceptor.

El IVA y el resto de impuestos y tasas no son conceptos subvencionables.

Estos gastos y su justificación no podrán haber sido presentados para la obtención y justificación de otras ayudas públicas.

El Ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento que presente los documentos originales objeto de justificación de la subvención así como cualquier otro documento que permita clarificar que ese gasto está relacionado con la actividad.

QUINTA: CUANTÍA DE LAS AYUDAS Y CRITERIOS DE CONCESIÓN.

1.- La ayuda a percibir por el beneficiario será de 800,00 € siendo ésta la cantidad de ayuda máxima que podrá alcanzar.

Para el caso de solicitantes que presenten presupuestos o justificantes de gastos por importe inferior a 800,00€ la ayuda que pueda concederse será equivalente al importe contemplado en los presupuestos y/o facturas, reflejados en la memoria descriptiva de gastos que acompaña junto con la documentación de solicitud de la ayuda.

2.- Si dos solicitantes comparten para el desarrollo de sus actividades respectivas el mismo establecimiento, se concederá ayuda a uno de ellos, siguiendo el orden de presentación de la solicitud, al ser el objetivo de la convocatoria la modernización y la adopción de prácticas más sostenibles en el establecimiento empresarial.

3.- Las ayudas se concederán con arreglo a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, y se tramitarán a través del procedimiento de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterio de prelación el orden de presentación de la solicitud, siempre que el solicitante reúna los requisitos exigidos en la convocatoria y acompañe la documentación establecida en las bases.

4. - En caso de que el crédito disponible no sea suficiente para atender al número de solicitudes que cumplan los requisitos para acceder a la condición de beneficiarios, se procederá a la concesión de las ayudas siguiendo como orden de prelación el de la fecha y hora de presentación por sede electrónica con toda la documentación indicada en las bases hasta el agotamiento del crédito. De no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de registro de entrada, a efectos de concesión de estas ayudas, la correspondiente a la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.

SEXTA. - PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo para la presentación de las solicitudes de ayudas será desde el día siguiente a la publicación del extracto de las bases y convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante finalizando el 31 de agosto del 2024.

SEPTIMA.- NÚMERO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1.- Sólo podrá presentarse una única solicitud por empresa (persona física o jurídica). En caso de presentarse más de una solicitud, solo se tendrá en cuenta la primera presentada teniendo en cuenta la fecha y hora de presentación por sede electrónica.

2- La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases que rigen la convocatoria, y el compromiso del solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes derivados de las mismas.

3.- La admisión a trámite de una solicitud de ayuda, no generará compromiso alguno de concesión de aquella.

4.- Las solicitudes se formalizarán por escrito en modelo normalizado de solicitud e irán acompañadas de la documentación indicada en estas bases.

5.- La solicitud se presentará de forma telemática en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mutxamel, en la página web (<http://ayto.mutxamel.org/>), en la que se dispondrá la información y documentación de la convocatoria, modelo normalizado de solicitud, así como las publicaciones de la resolución de las ayudas.

6- Si la solicitud no reuniera los requisitos o no se hubieran presentado los documentos exigidos, se requerirá al solicitante, concediéndole un plazo de 10 días hábiles para que pueda subsanar la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7- En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de registro de entrada, a efectos de concesión de estas ayudas, la correspondiente a la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.

8.- La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido, así como la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

9.- Salvo que conste oposición expresa del solicitante, en cuyo caso deberá aportar la correspondiente documentación acreditativa, la presentación de la solicitud conlleva la autorización al Ayuntamiento de Mutxamel a recabar si así lo estima necesario, a través de los sistemas habilitados al efecto, la información del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Mutxamel y frente a la Seguridad Social. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

OCTAVA. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS SOLICITANTES

1.- El modelo de solicitud normalizado para la obtención de las ayudas reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la web municipal, <https://ayto.mutxamel.org>, deberá ir firmado por la persona interesada que solicita la ayuda o su representante legal. Se presentará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mutxamel anexando la documentación relacionada a continuación:

- En el caso de no disponer de firma electrónica y actuar mediante representante para realizar por medios telemáticos el trámite del procedimiento. Modelo normalizado de Poder de representación telemática.
- Fotocopia del CIF de la empresa y DNI/NIE del firmante o representante firmante de la solicitud.
- En caso de personas jurídicas, comunidades de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica: escritura pública y estatutos o contrato privado de constitución de la entidad.
- En su caso, poder de representación del representante legal de la persona o entidad solicitante.
- En el caso de Sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación, mediante escrito del que solicita la ayuda.
No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.
- Salvo que autorice al Ayuntamiento de Mutxamel para obtener los datos. Certificado de

situación en el censo de actividades económicas de la AEAT actualizado. Certificado emitido con fecha del mes de presentación de la solicitud.

- Informe emitido por la TGSS de situación actual de alta en el Régimen de la Seguridad Social de la persona trabajadora autónoma o autónomo societario emitido con antigüedad inferior a un mes desde la fecha de solicitud de la ayuda. En caso de mutualistas, certificado actualizado de la Mutualidad donde consta de alta.
- Memoria descriptiva de gastos por los que solicita la ayuda con su valoración económica (Modelo normalizado). Indicando los gastos realizados o a realizar, para los que solicita la ayuda, que en todo caso deben estar incluidos en los relacionados como conceptos subvencionables.
- En relación con los gastos detallados en la memoria descriptiva de gastos: Los documentos acreditativos de los gastos, presupuestos o documento equivalente y en el caso de gastos que se hubieran realizado en el momento de la solicitud, se acompañará copia de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente y documentación acreditativa de su pago. Para acreditar los gastos por la utilización de materiales sostenibles y de mejoras en Eficiencia Energética se aportará junto con la factura documento acreditativo de sellos de certificación que garanticen el carácter sostenible de los materiales y equipos.
- En el caso de realizar actividades agrícolas cuya explotación se encuentre en el término municipal de Mutxamel y no tengan establecimiento comercial abierto al público en la localidad, deberá acreditar que dispone de un punto de venta en la misma explotación agrícola o que distribuya su producto para la venta en establecimientos comerciales de Mutxamel.
- Modelo normalizado de datos de domiciliación bancaria: Ficha de mantenimiento de terceros.
- Salvo que autorice al Ayuntamiento de Mutxamel para obtener los datos. Documento en vigor de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, el Ayuntamiento de Mutxamel y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

NOVENA.- OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS.

La aceptación de las subvenciones por parte de los beneficiarios implica la sujeción a las obligaciones establecidas con carácter general en las presentes bases y demás normativa aplicable en materia de subvenciones. Son obligaciones y compromisos de los/as beneficiarios/as:

- a) Emplear las ayudas en aquellos conceptos y cuantías que sean expresamente objeto de subvención y en los plazos que se señalen.
- b) Destinar los gastos por los que se obtiene la ayuda al desarrollo de la actividad y/o al establecimiento abierto al público ubicado en Mutxamel.

- c) Adoptar las medidas de difusión de carácter público de la financiación de la actividad que sea objeto de la subvención mediante la leyenda “Con el apoyo del Ayuntamiento de Mutxamel”, seguida del anagrama, según el modelo tipográfico oficial que facilitará el propio Ayuntamiento.
- d) No utilizar los gastos presentados para la concesión de esta ayuda para la justificación y obtención de otras ayudas públicas.
- e) Proporcionar la información respecto de la subvención que les sea solicitada por la Concejalía de Agencia de Desarrollo Local, Promoción, Desarrollo económico y Comercio, a los efectos de llevar a cabo las actuaciones de inspección, comprobación y control financiero previstas por la normativa en materia de subvenciones.
- f) Conservar, durante un plazo no inferior a 5 años, desde la concesión de la ayuda, la documentación que acredite los requisitos que se manifestaron en las declaraciones responsables y resto de documentación presentada, así como los justificantes de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Comunicar al Ayuntamiento de Mutxamel otras ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado para la misma actividad.
- h) Comunicar cualquier modificación que se produzca respecto a los datos identificativos o a las circunstancias tenidas en cuenta en el momento de la concesión, así como de los compromisos y obligaciones asumidas por el/la beneficiario/a.
- i) Cumplir las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases que rigen la convocatoria y el compromiso del solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes derivados de las mismas.

DÉCIMA.- COMPROBACIONES Y REINTEGRO DE LAS AYUDAS

El beneficiario tendrá la obligación de conservar, durante cinco años, desde la concesión de la ayuda, la documentación que acredite los requisitos que se manifestaron en las declaraciones responsables y resto de la documentación presentada.

Durante estos cinco años, el Ayuntamiento de Mutxamel, a través de su Agencia de Desarrollo Local, podrá ejercer su potestad de comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos al beneficiario y manifestaron en las declaraciones responsables.

El incumplimiento de las condiciones impuestas en estas bases podrá dar lugar al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, en los términos que prevé la Ordenanza General de Subvenciones Municipal del Ayuntamiento de Mutxamel, sin perjuicio de la imposición de las sanciones administrativas y la exigencia de responsabilidades por la comisión de las infracciones administrativas que procedan previstas en la referida ordenanza.

Procederá al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

UNDÉCIMA: LIQUIDACIÓN, PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS.

La liquidación y pago de las ayudas se efectuará una vez justificada el cumplimiento de los requisitos con la documentación presentada junto con la solicitud. El importe de la ayuda se librará de una sola vez, tras la resolución, y notificación de la concesión, y se hará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la persona beneficiaria en la Ficha de Mantenimiento de Terceros aportada junto la solicitud.

Estas subvenciones no requieren otra justificación que la acreditación de las condiciones y requisitos necesarios para acceder a la subvención. La documentación de carácter económico a presentar deberá justificar los gastos ocasionados en la realización de la actividad subvencionada. Se presentarán copia de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, acreditativos de los gastos y documentación acreditativa de su pago: recibos, transferencias o cargos bancarios

Si el o la beneficiario/a, en el momento de la solicitud de la ayuda, aporta presupuestos y no facturas con los justificantes de pago por el importe de la ayuda solicitada, deberá presentarlos a los efectos de justificación en el plazo establecido en la resolución de concesión de la ayuda, que en todo caso estará comprendido dentro del año 2024. En caso contrario deberá devolver el importe de la ayuda no justificada conforme estas bases.

DECIMOSEGUNDA.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

1.- La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Desarrollo Local, Emprendimiento, Empleo, Fondos Europeos y Planes Estratégicos de la Concejalía de ADL, Promoción, Desarrollo económico y Comercio.

2.- El procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, y el criterio para la concesión de la subvención, hasta agotar el crédito disponible, será el momento de la presentación de la solicitud. De no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de registro de entrada, a efectos de concesión de estas ayudas, la correspondiente a la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.

3.- El procedimiento podrá resolverse de forma parcial, a medida que los solicitantes presenten la totalidad de la documentación exigida.

4.- El Servicio de Desarrollo Local elaborará informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas físicas o jurídicas beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios conforme a esta convocatoria para acceder a las mismas y se elevará para propuesta de concesión de subvención a la Técnico de Administración General del Área de Alcaldía.

5.- Según el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal, el órgano competente para resolver las ayudas será la Junta de Gobierno Local.

6.- La resolución de concesión determinará la cuantía concedida e incorporará, en su caso, las condiciones y obligaciones a las que está sujeto el beneficiario de las ayudas.

7.- El plazo para resolver y notificar la resolución procedente será de 3 meses desde la entrada de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento a través de la sede electrónica.

8.- Trascurrido el plazo de 3 meses sin que haya recaído resolución, se entenderá que la solicitud de ayuda resulta desestimada por silencio administrativo.

9.- El listado de beneficiarios de la ayuda será objeto de publicación en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mutxamel, ubicada en la web municipal <http://ayto.mutxamel.org>.

10.- El acuerdo de concesión pondrá fin a la vía administrativa, siendo susceptible de recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó el mismo, en el plazo de un mes desde su publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Mutxamel en su sede electrónica ubicada en www.mutxamel.org, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso -administrativo ante la jurisdicción competente, en el plazo de dos meses desde la referida publicación, según lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa-administrativa, y sin perjuicio que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

DECIMOTERCERA. - PRESUPUESTO APLICABLE.

El importe total destinado para atender la presente convocatoria asciende a 33.500,00 euros consignada en la aplicación presupuestaria 021.43302.47905. “Medidas de apoyo a la actividad económica local. Subvenciones a la modernización y sostenibilidad de la empresa local” del vigente presupuesto municipal de 2024.

Excepcionalmente, las solicitudes que cumplan los requisitos previstos en la presente convocatoria y no obtengan subvención por falta de crédito disponible, podrán ser atendidas si se ampliare el crédito inicial previsto, sin necesidad de abrir nuevo plazo.

DECIMOCUARTA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.

Las subvenciones objeto de las presentes bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales y concedidos para la misma finalidad prevista.

También son compatibles con otros marcos temporales acordados por la UE, así como con las ayudas de minimis, siempre y cuando se respeten los límites máximos establecidos en el Marco temporal y las reglas de acumulación previstas en los Reglamentos de minimis.

Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en su conjunto no supere el coste de la actividad subvencionada, según establece el artículo 19.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOQUINTA: PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS.

En cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales serán objeto de tratamiento, siendo el Responsable del tratamiento el Ayuntamiento de Mutxamel con CIF: P0309000H, con la finalidad de poder dar cumplimiento o respuesta adecuada a su solicitud, tramitar procedimientos y actuaciones administrativas. Los datos serán tratados en ejercicio de las potestades atribuidas a la Entidad por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el consentimiento del interesado. Se conservarán durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de la información por la Administración Pública.

Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos y limitación u oposición a su tratamiento y revocación del consentimiento, mediante instancia dirigida al Ayuntamiento por sede electrónica o registro general. También podrán dirigir dicha instancia a dpo@mutxamel.org.

La información adicional y detallada sobre protección de datos podrá consultarla en www.sedelectronica.mutxamel.org

En el supuesto de que el interesado considere que el tratamiento de los datos personales no se ajusta a la normativa vigente, podrá formular reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, en www.agpd.es

DECIMOSEXTA: NORMATIVA APLICABLE

En aquello no regulado en las presentes bases de convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Instrumental y de Subvenciones, en cuanto al otorgamiento de subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva, así como también, a lo observado en la dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones Municipal, publicada en el B.O.P en fecha 3 de junio de 2006, las cuales actúan como bases reguladoras tal y como se establece en la base décimo octava B, de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2024.

Y supletoriamente a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas